

Sr Cristian Lagos Contardo

28 - 12 - 2017

Gerente División Personas y Organización Banco Chile

Materia: Fuero Socios Sindicato Citibank Chile

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 215 y 294 del Código del Trabajo, el Banco se obliga a no poner término al contrato de trabajo por la causal necesidades de la empresa establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, a los socios del sindicato, cuya nómina de descuento de cuotas sindicales conoce el Banco y en conformidad a la nómina de socios actualizada que el sindicato proporcionará a más tardar el 10 de enero de 2018.- exceptuando aquel Socios que incurra en falta graves al contrato de trabajo.

Atte.



Directorio Nacional Sindicato Citibank Chile

28.12.2017